

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2016/0004409

Asunto: Solicitud de patente para: DERIVADOS DE ISOINDOLIN-1-ONA
COMO MODULADORES ALOSTÉRICOS POSITIVOS DE LA
ACTIVIDAD DEL RECEPTOR COLINÉRGICO MUSCARÍNICO M1

Solicitante: TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED

Fecha de solicitud: 23 de noviembre de 2017

RESPUESTA AL PRIMER EXAMEN DE FONDO

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 5362, notificado por fijación en lista el 03 de mayo de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aportó un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 4 reivindicaciones en el que se eliminaron las antiguas Reivindicaciones 1 a 9. Adicionalmente se incluyó el preámbulo *“un compuesto caracterizado porque es...”* en las nuevas Reivindicaciones 1 a 3 (antiguas Reivindicaciones 10 a 12).

Todas las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia, han sido reenumeradas con base en los cambios anteriormente mencionados.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA Edificio Siski - Carrera 4 No. 72-35 Teléfono (57-1) 347 3611 Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1-25 Torre 4 Oficina 303 Teléfono (57-4) 5204760
BARRANQUILLA, 080002- COLOMBIA - Calle 64 No. 50-22 Oficina 201 Teléfono (57-5) 351 6440

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

En cuanto a las objeciones relacionadas a las antiguas Reivindicaciones 1 a 9 quisiera de manera respetuosa hacer un llamado a la atención del Examinador al Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en el que se han eliminado dichas reivindicaciones tal como lo mencione en la Sección I del presente memorial.

Por lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. EN CUANTO A LA DESCRIPCIÓN

Considero superada la objeción relacionada con que el Capítulo Descriptivo no divulga la invención de manera clara ni suficiente para que una persona normalmente versada en la materia pueda ejecutarla o reproducirla comoquiera que no desarrolla compuestos en los cuales R¹ a R⁴ son especificados según las antiguas Reivindicaciones 1 a 9, dado que, tal como lo mencioné en la Sección I del presente memorial, dichas Reivindicaciones han sido eliminadas del Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto. Así las cosas, el Capítulo Descriptivo es claro y suficiente para desarrollar la invención según las nuevas reivindicaciones presentadas junto a este memorial.

IV. PETICIÓN

1. Agradezco la opinión favorable del Examinador en tanto aclara que no hay arte previo que afecte tanto la novedad como el nivel inventivo de la presente invención.
2. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

3. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito un segundo examen de patentabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016, para lo cual realizo el pago de tasa correspondiente.

V. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado.
2. Pago en línea por concepto de examen de patentabilidad adicional.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P. 114.908